

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados de 1995 y ganado vacuno y ovino del Plan de 1994.

La presente Orden viene a desarrollar el Decreto 63/1995, de 14 de marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995) por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía y establece la concesión de subvenciones adicionales a las de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios; a la contratación de pólizas de seguros agrarios que estén incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Los acuerdos de concertación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales y Cooperativas del Sector Agrario establecen medidas de fomento y apoyo al seguro agrario; en cuanto que constituye una garantía de la renta de los agricultores frente a las consecuencias de adversas condiciones climáticas y de otra índole u otras causas que no puedan ser controladas por el productor salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados S.A. (Agroseguro), regula entre otras cosas, la liquidación y pago a Agroseguro de parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y Líneas que la Consejería de Agricultura y Pesca considere subvencionable.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas en el citado Decreto,

DISPONGO

Artículo primero. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará el coste al asegurado de las primas de los Seguros Agrarios para los cultivos, ganados y piscifactorías que se encuentran recogidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios y con las condiciones generales de dicho Plan.

Todas las líneas de Seguros subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1995, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 310 de 28 de diciembre de 1994).

Artículo segundo. Las subvenciones de la Junta de Andalucía a aplicar en cada póliza tendrán una cuantía máxima correspondiente al 30% del valor de la subvención total concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) para cada póliza, en cualquier opción elegida.

Los porcentajes de subvención de Enesa son los que figuran en la Orden de 3 de febrero de 1995 del Ministerio de la Presidencia (BOE número 31 de 6 de febrero de 1995) por la que se regula la concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo tercero. El asegurado, por cada declaración del seguro, después de descontar del coste total del mismo todas las subvenciones, descuentos y bonificaciones deberá pagar como mínimo el 30% del coste del seguro.

Si el importe a pagar por el asegurado, una vez aplicada la subvención de la Consejería, resultara una cantidad inferior al 30% del coste del seguro, se minorará el importe de esta subvención de forma que se cumpla el requisito de que el tomador pague como mínimo el 30% del coste del seguro.

Artículo cuarto. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos, ganados y piscifactorías se encuentran situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo quinto. Las presentes subvenciones son compatibles y acumulables a las que conceda Enesa en aplicación de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regulen las campañas de aseguramiento, así como compatibles con los descuentos que hagan las compañías aseguradoras incluidas en Agroseguro.

Artículo sexto. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en Agroseguro.

Artículo séptimo. Las subvenciones se harán efectivas al asegurado de forma directa en el momento de la suscripción de la póliza. Se hará, en forma de descuento por parte de las compañías aseguradoras pertenecientes a Agroseguro a la aceptación por parte de éstas, de las pólizas de seguros.

Artículo octavo. El criterio para la adjudicación de las subvenciones a los beneficiarios que cumplan los requisitos solicitados en la presente Orden, será únicamente la suscripción de pólizas de Seguros Agrarios en las condiciones establecidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Artículo noveno. Para poder solicitar la subvención es necesario que los asegurados entreguen cumplimentando en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca el impreso de solicitud de ayuda que se incluye como modelo en el Anexo de esta Orden. Dichos impresos estarán disponibles en las Compañías de seguros pertenecientes a Agroseguro S.A. y en dichas Delegaciones Provinciales.

Disposición Transitoria Única. Serán subvencionables aquellas pólizas de seguros agrarios incluidas en líneas de seguros cuyo período de suscripción esté vigente a la entrada en vigor de esta Orden. Los seguros del ganado y piscifactorías serán subvencionables durante el período de contratación posterior a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca



ANEXO
JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Agricultura y Pesca

REG. DE ENTRADA
PLAN ANUAL 1.99_

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS SEGUROS AGRARIOS

TOMADOR DEL SEGURO			
APELLIDOS, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
CALLE		nº	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	CÓDIGO MUNICIPAL	TELÉFONO	
PROVINCIA	CÓDIGO	Nº REF. COLECTIVO O PÓLIZA	
ENTIDAD ASEGURADORA	CÓDIGO ENTIDAD		

ASEGURADO			
APELLIDOS, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
CALLE		nº	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	CÓDIGO MUNICIPAL	TELÉFONO	
PROVINCIA	CÓDIGO	Nº APLICACIÓN	Nº DE ORDEN

LÍNEA DE SEGURO	OPCIÓN
------------------------	---------------

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL SEGURO

TOTAL COSTE DEL SEGURO	_____	PTS.
DESCUENTOS AGROSEGURO	_____	PTS.
SUBVENCIÓN ENESA	_____	PTS.
SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	_____	PTS.
A CARGO DEL ASEGURADO (1)	_____	PTS.

(1) Mínimo: 30% del coste total del seguro

Como titular asegurado, solicita le sea concedida la subvención correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Orden dedede 1.99...

Firmado enade1.99...

Nota: El falseamiento de los datos, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, determinará la revocación de la subvención, de acuerdo a la legislación vigente, y, todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiere podido incurrirse, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos públicos.
 Este documento deberá entregarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la formalización de la póliza.
 El asegurado deberá conservar la copia de este documento por si hubiere cualquier tipo de comprobación.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de junio de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón del objeto concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1995 según Decreto 472/94 de 27 de diciembre, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer públicas las subvenciones específicas por razón del objeto que se relacionan en el Anexo, concedidas al amparo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (0-3 años) y publicado por Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 30 de noviembre de 1994 (BOE núm. 2 de 3 de enero de 1995).

Sevilla, 7 de junio de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo,

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

Finalidad: Ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 6.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera.

Importe subvención: 3.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de María (Almería).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 3.000.0000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 3.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Finalidad: Ampliación de horario en la guardería infantil municipal.

Importe subvención: 6.999.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz);

Finalidad: Continuidad ampliación de plazas en la guardería infantil municipal.

Importe subvención: 1.250.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil «Pepita Pérez».

Importe subvención: 12.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la guardería infantil municipal.
Importe subvención: 2.300.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 1.250.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 6.038.424 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la Escuela de Padres de la escuela infantil.

Importe subvención: 3.465.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la ludoteca.

Importe subvención: 774.260 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la escuela abierta.

Importe subvención: 2.332.242 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 5.505.750 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 5.574.915 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada-Laroles (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la guardería infantil.

Importe subvención: 1.350.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Padul (Granada).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 2.800.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 1.600.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la guardería infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 1.300.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 3.000.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Illora (Granada).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil.

Importe subvención: 2.600.000 pesetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada).

Finalidad: Continuidad de la guardería infantil temporera.

Importe subvención: 1.850.000 pesetas.